



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

A

# En torno a las primeras tensiones entre las ordenes militares y la Sede Todelana

Autor:

**Hilda Grassotti**

Revista:

Anales de Historia Antigua y Medieval

**1972 - 17 Vol II, pag. 155 - 169**



Artículo



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

## EN TORNO A LAS PRIMERAS TENSIONES ENTRE LAS ORDENES MILITARES Y LA SEDE TOLEDANA

por

Hilda Grassotti

En ese maravilloso centón que constituyen los *Libri Privilegiorum Ecclesiae Toletanae* es fácil hacer descubrimientos de textos de importancia para la historia no sólo de Castilla sino de España entera<sup>1</sup>. En el folio inmediato al que registra los dos documentos relativos al homenaje de García Ramírez a Alfonso VII el Emperador, por mí publicados hace ya algunos años<sup>2</sup>, tropecé en su día con otro que revela las primeras tensiones surgidas entre las órdenes militares de caballería y la sede toledana. Tales tensiones eran inevitables por haber nacido aquéllas dentro de la jurisdicción de la Iglesia primada; realidad geográfica que hubo en seguida de provocar disputas acerca de la cobranza del diezmo del pan, del vino y del ganado y de los otros derechos eclesiásticos que pesaban sobre los habitantes del país. Esos ingresos alcanzaron pronto sumas cuantiosas por el rápido crecimiento demográfico de la región ganada al enemigo y rápidamente repoblada por las órdenes militares. Solar después de las quijotescas aventuras fue en el último tercio del siglo XII teatro de otras menos caballerescas. No se arremetía contra molinos de viento sino contra las pobres bolsas de los campesinos repobladores.

El interés histórico de ese documento me ha movido a comentarlo aquí. Nos hallamos en presencia de la *lacrimabilem querimoniam* —así la califican sus autores— enviada en 1181 por Willelmus prior de la sede y el *conventus* de la misma al arzobispo don Pedro por entonces en Roma.

Abarca ese informe la noticia de los excesos cometidos por los calatravenses contra los derechos de la Iglesia de Toledo en Calatrava y en sus aldeaños; el mandato de Alfonso VIII ordenando a los freires abstenerse de tales actividades; la negativa de la Orden a acatarlo; la alegación por ella de unas cartas pontificias; su prohibición al arcediano de Calatrava de levantar una iglesia en el cementerio de la ciudad; el nuevo decreto real procurando una *compositio* entre la Orden y la sede; la protesta del cabildo alegando que sólo en presencia del arzobispo podría resolverse

<sup>1</sup> Es tal la riqueza de ese centón que quien se decidiera a editarlo haría un enorme servicio a los estudiosos de la historia medieval española. Le he utilizado más de una vez y me propongo seguir utilizándole en fecha próxima publicando y comentando textos de interés para la historia de la fiscalidad castellana.

<sup>2</sup> *Cuadernos de Historia de España XXXVII-XXXVIII*, Buenos Aires, 1963, pp. 318-329.



en paz el problema; sus quejas contra los freires de Santiago —que no iban a la zaga de los calatravos en sus abusos— y su petición al prelado de que alcanzara del Pontífice los mandatos precisos a fin de poner coto a los atropellos que de las dos órdenes recibía <sup>3</sup>.

<sup>3</sup> El texto reza así: “Venerabili patri et domno P. dei prouidencia toletane sedis archiepiscopo et Hyspaniarum primati. W. prior eiusdem sedis totusque conuentus, salutem et debitam obedienciam. Noscit uestra discretissima paternitas nostram lacrimabilem querimoniam de fratribus de Calatraua qui hereditates nostras eiusdem uille et decimas parrochianorum nostrorum ibidem conmorancium et uillarum adiacenciam, sua auctoritate et superbia, nobis abstulerunt, rege eis inhibente. Immo his litteris subscriptis precipiente quateuus hereditates nostre et decime in eodem statu essent quo fuerunt in morte predecessoris uestri C. archiepiscopi bone memorie.

*A. Dei gracia rex M. Petri de Syones, magistro milicie de Calatrava, salutem. Minor de uobis quomodo ecclesie de Calatraua sua iura que ad mortem archiepiscopi possedebat auferre atemptatis. Inde est quod dico uobis et modis omnibus mando, ut decimas et omnia iura sua que ecclesia et archidiaconus in morte archiepiscopi possedebant in pace habere permitatis, et omnia que inde accepistis, uisis litteris, restituatis. Nolo enim nec quero quod occasione terragii, nec aliqua alia occasione, decimas de terris cultis uel laborandis contra antiquas consuetudines exigatis, sed dentur a parrochianis ecclesie baptismali, secundum quod dare consueuerunt. Quod si aliter feceritis sciatis quod pigebit me multum. Datum Attencie, ipso rege exprimente, IIII idus Julii.*

Quod ipsi facere contempserunt. Verum tamen magister et fratres ad capitulum nostrum uocati coram multis laicis et clericis litteras domini pape audierunt, magistro M. legente qui eas attulerat. Qui tandem moti uerecundia populi calatrauensis et ciuium nostrorum qui aderant in fraude et dolo nobiscum composuerunt panem tamen retinentes et compositionem non atendentis. Preterea populus suburbii de Calatraua rogauerunt archidiaconum ut eis ecclesiam in cimiterio fabricaret. Quod fratres facere non permiserunt dicentes terram cimiterii suam esse, cum ipse archidiaconus olim dedisset eis ecclesiam unam quam fuerat meseita et terram suam circa circum adiacentem, quam ipse laborauerat ad faciendum sibi cimiterium. Post factam compositionem tunc mentitam, has litteras subscriptas a rege impetrauerunt ad capitulum.

*A. Dei gracia rex W. uenerabili priori toletane ecclesie, et uniuerso eiusdem conuentui, salutem et dilectionem. Noueritis quod in presentia mea, assitente abulonsi episcopo, uisum fuit et satis idoneum de consilium uasallorum meorum ad habendam concordiam cum Calatrauensibus fratribus, et utilitatem ecclesie uestre proueniendam, et ad terram reddendam populosiorem, ut huiusmodi compositio inter uos et fratres Calatrauenses habent: ut de omnibus populationibus suis de nouo faciendis, et de his que de cetero adquisierint et retinere poterint. Toletana ecclesia etiam omnium decimarum suarum panis et uini et ganatorum perpetuo percipiat; et quod fratres Calatrauenses omnia cetera ecclesiastica iura habeant, et clericos in ecclesiis populationis traducere, retento tamen quod archiepiscopus secundum ecclesiasticam normam ecclesias soluere possit obligare et cum ipse ad partes istas attenderit, siquidem meliorandum est, libenti animo in presentia eius quod meliorandum fuerit se adimplere promittunt. Si uero huius compositio uestris sedeat animis aliquos de fratribus uestris discretos qui pro toto capitulo factum ratum habeant, receptis litteris meis, in continenti ad me mittatis. Et ad ultimum, quicquid super hoc discusseritis, sine dilatione mihi rescribatis. Ipsi etiam istud ratum habebunt et Roderico Gutierrez, meo maiordomo, uices suas comiserunt, ut, si forte ipsi absentes fuerint, ex dilatione aduentus nostri super hoc quod statueritis in presentia mea de predicta compositione prefatus R. Gutierrez pro Calatrauensibus uobis teneatur mo idipsum uobis promissuro. Data epud Collar, R. Guteerrez exp., III kalendas Octobris.*

Nos uero rescripsimus domno regi quod nichil poteramus nec debebamus nisi in uestri presencia de rebus ecclesiasticis deliberare. Ad hoc etiam aituntur fratres iacobitani. Et iam presumpserunt clericos uestros de ecclesiis uestris excipere et suos sua auctoritate intrudere. Inde sanctitati uestre unanimiter supplicamus qua-



No necesito detenerme a destacar la importancia del enfrentamiento entre la poderosa Orden de Calatrava y la poderosa sede toledana, primada de España. Su relieve se acrecienta por haber sido la recogida en el informe, si no la primera<sup>4</sup>, sí la más importante que hasta allí opuso a dos grandes potencias políticas del reino.

La escritura fue conocida y en parte publicada<sup>5</sup> y bien fechada<sup>6</sup> —lo que no era fácil— por Julio González. No se ha hecho a este historiador la justicia que merece. Los estudiosos le debemos tres magníficas y exhaustivas colecciones de documentos. Pero le debemos además su acucioso aprovechamiento de los textos por él dados a la stampa, para trazar la historia de tres reyes que desempeñaron papel decisivo en la gran crisis que llevó a lo que podríamos llamar tardía Edad Media castellana.

Me ha atraído el problema, no planteado ni resuelto, de porqué tal enfrentamiento estalló precisamente en 1181. Me interesa siempre comprender los hechos históricos y adivinar la dinámica personal de los actores de los mismos pues no creo que pueda nunca prescindirse de la consideración de los hombres de carne y hueso que intervienen en los sucesos históricos.

La Orden militar de Calatrava había sido fundada en 1158<sup>7</sup>. Tenía,

---

tenus utrorumque excessus domino pape insinuetis et eius litteris et priuilegiis roboratus et munitus tam iacobitanorum quam calatrauensium enormitates possitis radicatus extirpare. Jaectant etenim iacobitani se habere priuilegium a domino pape fundandi ecclesias in quibuscumque locis non apparuerint uestigia xpianorum et ponendi et deponendi clericos in eisdem et accipiendi sanctum crisma a quolibet episcopo. Unde roborati suo priuilegio mutant antiquiores uillas ubi fuerunt ecclesie et cogunt homines populare alias ubi faciant ecclesias et mittant capellanos suos et sic occupant omnia iura ecclesiastica". (*Liber I*, fols. 82v-83v.).

He reproducido en bastardilla los decretos de Alfonso VIII que, tomados de otro manuscrito, fueron ya publicados por Julio González (Vid. después n. 5).

<sup>4</sup> Los choques habían en verdad comenzado una década antes. El 10 de octubre de 1170, el Papa Alejandro III dirigió tres bulas a los caballeros del Temple, Hospital y Calatrava, ordenándoles que no privasen al arzobispo o a sus sufragáneos de los derechos correspondientes en las iglesias que habían adquirido o en las de los pueblos que ganaran (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Madrid, 1960, p. 438).

<sup>5</sup> González editó los dos mandatos del futuro vencedor en Las Navas en la obra citada en la nota anterior (III, n.º. 928 y 932, pp. 622 y 624-625).

<sup>6</sup> He afirmado que el historiador de Alfonso VIII ha fechado bien los dos decretos —en uno y otro se fija sólo el día y el mes pero no el año en que fueron expedidos— porque el primero se data en Atienza el 12 de julio, y el 13 del mismo mes de 1181 concedió don Alfonso, también en Atienza, al monasterio de Rocamadador, Hornillos y Orbaneja con el privilegio de inmunidad (II, n.º 372, p. 642). Y porque el segundo diploma alfonsí está fechado en Cuéllar un 29 de septiembre y sabemos que el 9 de septiembre de 1181 estaba el monarca en Segovia (II, n.º 380, p. 659) y el 13 de noviembre en Ávila (II, n.º 381, p. 661) y Cuéllar se encuentra en el camino de la primera a la segunda de las dos ciudades mencionadas.

<sup>7</sup> Remito a las obras de RADES Y ANDRADA, *Crónica de las tres órdenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572; ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761; CANIVES, *Statua Capituli Generalis Ordinis Cisterciensis*, Lovaina, 1933; GUTTON, *Le Chevalerie Militaire en Espagne. L'Ordre de Calatrava*. Commission d'Histoire de l'Ordre de Cîteaux, n.º 4, París, 1955; O'CALLAGHAN, 'Definiciones' of the Order of Calatrava enacted by Abbot William II of Moremond, April 2, 1168, *Traditio*, New York, 1958, pp. 231-



por tanto, en 1181 veintitrés años de existencia. Había alcanzado gran importancia política y empezado a mostrar lo que se ha llamado imperialismo religioso<sup>8</sup>. Se extendió y prosperó notablemente durante el maestrazgo del hábil, duro y, según parece, cruel don Martín Pérez de Siones<sup>9</sup> (1170-1182). Muy amigado con el monarca, consiguió de él y, por su influjo, de la nobleza, la donación de una larga serie de villas, castillos y heredades, de participaciones en los ingresos reales y de muy diversos derechos<sup>10</sup>; la mayoría de las veces tangibles al alcanzar la

---

268; *The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux, Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, XV y XVI, Roma, 1959 y 1960; y *The earliest 'definiciones' of the Order of Calatrava, 1304-1383, Traditio*, 1961, pp. 255-284. Remito también al volumen publicado por el Instituto de Estudios Manchegos (Ciudad Real) en 1959 conteniendo las cinco conferencias pronunciadas por Montero Díaz, Manzanares, Espadas Burgos, Martínez Val y Gutton con ocasión del VIII Centenario de la fundación de la Orden.

<sup>8</sup> Debemos tal expresión a Derek W. Lomax quien ha señalado que ese imperialismo comenzó precisamente bajo el maestrazgo de don Martín Pérez de Siones (*La Orden de Santiago*, Madrid, 1965, p. 41).

<sup>9</sup> De sus dotes personales nos hablan Julio González (*Alfonso VIII*, I, pp. 575-576) y Derek W. Lomax (*Ob. cit.*, pp. 41-42).

<sup>10</sup> Podemos consignar la lista de las mercedes regias gracias a la colección diplomática publicada por González. He aquí su registro: 1172 —donación de olivos en Talavera (II, nº 166, p. 282); 1173 —concesión del portazgo de las recuas que, pasando por Consuegra, fuesen a tierra de moros pero no a la zona de Segura (II, nº 176, p. 297) y de los castillos que la Orden ganase a los moros y de algunas heredades en las ciudades conquistadas con su asistencia (II, nº 183, p. 306); 1174— donación de una plaza en Toledo (II, nº 198, p. 328); del castillo de Zorita (II, nº 199, p. 329); del quinto de las ciudades, villas y castillos ganados a los moros y del diezmo de las rentas reales en ellos (II, nº 200, p. 331) y donación del diezmo de las rentas reales en Uclés con determinadas excepciones (II, nº 204, p. 336); 1175— concesión de la quinta parte de las conquistas en tierras de moros, excepto en las ciudades de sede episcopal (II, nº 220, p. 364) y del castillo y villa de Almoguera (II, nº 225, p. 377); 1176 —donación de Ciruelos, sobre la ribera del Tajo (II, nº 244, p. 404); del castillo y villa de Cogolludo (II, nº 245, p. 406); de la villa y del castillo de Aceca (II, nº 246, p. 407); de la aldea de Moección (II, nº 247, p. 409); de tres aldeas en el término de Zorita (II, nº 251, p. 415); de dos yugadas de heredad y cuatro aranzadas de viña en Almarge (II, nº 252, p. 416) y de una heredad en Hita (II, nº 260, p. 430); 1178— concesión del diezmo de cuanto se ganase en tierra de moros por lo que hacía a parias, quintos y portazgo (II, nº 301, p. 493); 1180 —donación del castillo de Malagón con reserva de la mitad del mismo en prestimonio vitalicio para el rey concedente (II, nº 350, p. 594).

Julio González ha recogido muy eruditamente las donaciones con que los nobles —por voluntad regia, espontáneamente o al convertirse en freires— incrementaron el patrimonio de la Orden durante el maestrazgo de don Martín Pérez de Siones. En 1172, el conde don Nuño entregó la mitad de Aceca, doña María de Almenara —hija del conde de Urgel y esposa del señor de Vizcaya—, una heredad en Talavera. En 1174, don Pedro Gutiérrez cedió una cuarta parte de Ocaña, don Tello Pérez la mitad de la citada villa, don Pedro Martínez de Palencia, la heredad de Santa María de Donechia, la condesa doña Elvira, unas villas en Asturias y Sancho Martín, la aldea de Balaga. Están acreditadas también las donaciones por el conde don Pedro Manrique de Lara de varias heredades en Albaladejo, Cañete y término de Cuenca; por el conde don Fernando, de Villaubillo y por don Pedro Lorenzo, en 1180, de algunas heredades (I, p. 575).

El favor real alcanzó asimismo a un hermano del notorio maestro. En efecto, don Gonzalo Pérez de Siones fue galardonado en 1170 con una heredad en Massa (*Alfonso VIII*, II, nº 145, p. 248) y en 1175 con la villa de Covasant (*Ibidem*, II, nº 217, p. 359).



merced y otras con miras a futuras conquistas. Le favorecieron también otros reyes peninsulares. En 1178, al regresar de la expedición de Jerez, Fernando II de León confirmó a don Martín, *pro bono et fideli servitio*, la donación de Pinos, en Babia, otorgada por la reina doña Urraca<sup>11</sup>. Al año siguiente, con ocasión de la entrevista de Cazola, entre los soberanos de Castilla y Aragón, recibió del último la propiedad de la villa y del castillo de Alcañiz<sup>12</sup>, con la condición de que le hiciera guerra y paz con él<sup>13</sup>. Y en 1181, el monarca leonés por consejo y a ruegos de su curia y también *pro bono et fideli servitio*, le donó un realengo y algunas heredades inmunes<sup>14</sup>.

Habían pasado diez años desde la primera y leve fricción de la Orden y de la sede. ¿Por qué se produjo una fuerte tensión entre ellas en 1181? En el informe que comento se dice que los calatravenses habían atropellado los derechos que la Iglesia metropolitana había poseído, en paz, en Calatrava y en las poblaciones adyacentes durante el pontificado del anterior arzobispo. Alude, claro está, al eminente don Cerebruno que había fallecido no hacía mucho. Natural de Poitiers, a lo que se afirma por Minguella<sup>15</sup>, habría sido uno de los clérigos franceses que habían inundado la Iglesia castellana desde los días de Alfonso VI<sup>16</sup>. Parece probable que le llevara a Castilla el famoso arzobispo don Raimundo<sup>17</sup> cuyo nombre va unido a la mal llamada "Escuela de traductores de Toledo"<sup>18</sup>. Era arcediano de tal sede en 1143<sup>19</sup>. Fue luego obispo de Sigüenza<sup>20</sup> (1156-1166). Sin prueba suficiente se ha querido hacer de él maestro de Alfonso VIII durante la permanencia del rey-niño en Ávila<sup>21</sup>.

11 GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 455.

12 ORTEGA Y COTES, *Bullarium... de Calatrava*, p. 13.

13 Estudio el origen y el arraigo en León y Castilla de la fórmula "hacer guerra y paz" que llegó a condicionar la donación de castillos y plazas fuertes a partir del siglo XIII, en una monografía que publicaré próximamente en los *Cuadernos de Historia de España*. He demostrado que ese deber se extendió incluso a las órdenes militares en la comunicación presentada en el Congreso, en 1971 celebrado, para conmemorar el VIII Centenario de la fundación de la Milicia jacobea.

14 ORTEGA Y COTES, *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*, Madrid, 1759, nº III, p. 5.

15 *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, I, Madrid, 1910, p. 107 y, siguiéndole, GONZÁLEZ (*Alfonso VIII*, I, p. 416). Rivera Recio confiesa empero que no ha logrado dar con la fuente de tal noticia (*La Iglesia de Toledo en el siglo XII, 1086-1208*, Roma, 1966, p. 199, n. 11).

16 MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, I, 4ª ed., Madrid, 1947, pp. 548 y ss.

17 Sobre este prelado, vid. GONZÁLEZ PALENCIA, *El arzobispo don Raimundo de Toledo*, Madrid, 1942, 200 pp.

18 Sánchez-Albornoz ha recogido la numerosísima bibliografía existente sobre el tema desde Jourdain hasta Menéndez Pidal y ha registrado la larga serie de muy importantes estudios del P. Alonso acerca de los más famosos traductores españoles (*El Islam de España y el Occidente, Settimana di studio del Centro italiano di studi sul'alto medioevo*, XII —*L'Occidente e l'Islam nell'alto medioevo*—, Spoleto, 1965, pp. 282-283, n. 133 y 134).

19 MINGUELLA, *Ob. cit.*, p. 107 y GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, p. 416. Está documentada su presencia como tal en la sede metropolitana desde el año 1139 hasta mayo de 1155 (RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, p. 199).

20 A la muerte de don Pedro de Leucata, en 1156, fue elegido obispo de Sigüenza, silla que ocupó hasta su traslado a la diócesis de Toledo, diez años después (MINGUELLA, *Ob. cit.*, pp. 106-114).

21 Ha sostenido ese maestrazgo Minguella (p. 109) apoyándose en el testimonio



En su donación de la villa de Beteta a la diócesis seguntina, regida por don Cerebruno, el soberano le califica de *patrino meo*<sup>22</sup>. Fechada la merced en 1166, cuando don Alfonso tenía once años, tal calificación hace innegable su vinculación temprana con el joven monarca. Éste aludió además a los devotos servicios de él recibidos *ab infantia mea*, en un privilegio a la Iglesia de Toledo, datado en 1175, del que me ocuparé en seguida<sup>23</sup>. Pero todo ello no hace seguro su supuesto maestrazgo<sup>24</sup>.

Don Cerebruno era un hombre de vastos conocimientos, de exquisita prudencia y de intachable conducta; lo afirma Minguella basándose probablemente en el elogio que de él hace el Papa Alejandro III<sup>25</sup>. Es indudable que fue de gran energía y de actividad múltiple y eficaz<sup>26</sup>, tanto en la erección de diócesis nuevas<sup>27</sup>, de la suya dependientes, y en la reorganización de su cabildo<sup>28</sup>, como interviniendo en cuestiones muy delicadas de disciplina y de orden eclesiásticos<sup>29</sup>. Siendo obispo de Sigüenza había defendido con gran empeño sus derechos frente a los prelados de Osma<sup>30</sup>. Ya arzobispo primado, no obstante una bula del Pontífice antes mencionado en la que se agregaba Albarracín a la sede de Zaragoza, alegando que allí se había alzado la antigua Arcávida, se aventuró a establecer en ella un obispado vinculado a su silla metropolitana y a ordenar en él a un clérigo de su confianza<sup>31</sup>. Y siguiendo instrucciones papales

---

de Cabanillas quien en su *Historia de España* (II, cap. CVI) lo registra tomándolo, según confiesa, de don Rodrigo Ximénez de Rada. Pero ni la *Crónica latina de los reyes de Castilla* (Ed. CIROT), ni *De Rebus Hispaniae* de don Rodrigo (Ed. SCHOTT), ni la *Crónica de la población de Ávila* (Ed. GÓMEZ-MORENO), ni el *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy (Ed. SCHOTT), ni la *Crónica General* de Alfonso el Sabio (Ed. MENÉNDEZ PIDAL), aluden a tal maestrazgo.

<sup>22</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, n.º 90, p. 154.

<sup>23</sup> Vid. después n. 34.

<sup>24</sup> Acierta Julio González al afirmar que el tratamiento de *patrino meo* que el monarca da al obispo no es definitivo para probar que el pequeño Alfonso escuchase las lecciones de don Cerebruno (I, p. 182, n. 159).

<sup>25</sup> *Historia de Sigüenza*, I, p. 113. Sabemos por una bula que el citado Pontífice nombró a don Cerebruno juez para dirimir la cuestión suscitada por algunos clérigos de Ágreda contra el obispo de Tarazona *quia vero de prudencia et honestate tua confidamus, experientiae tuae causam ipsam commitimus audiendam* (*Ibidem*, I, n.º LXIV, p. 419). Estas palabras justifican ampliamente las del historiador de la diócesis seguntina.

<sup>26</sup> Mientras fue obispo de Sigüenza realizó muchos y notables trabajos pues no sólo continuó las obras de la catedral hasta casi terminarla sino que construyó las iglesias de Santiago y de San Vicente y se ocupó de la población, defensa y ornato de la ciudad (MINGUELLA, *Ob. cit.*, I, p. 110).

<sup>27</sup> Durante su pontificado tuvo lugar la erección del obispado de Albarracín (Vid. después n. 31). Sabemos que intervino muy activamente en la creación del conquesense, aunque los orígenes de este obispado no aparecen muy claros (RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, p. 291).

<sup>28</sup> Lo hizo en una constitución de 1173 ó 1177 de la que se ha ocupado ESTELLA, *El fundador de la catedral de Toledo. Estudio histórico del pontificado de don Rodrigo Ximénez de Rada*, Toledo, 1926, p. 168.

<sup>29</sup> Vid. después n. 33.

<sup>30</sup> Remito a las páginas que Rivera Recio ha consagrado al examen del espinoso litigio, que duró dos años, sobrecargado de conflictos (*La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, pp. 269-274).

<sup>31</sup> Sobre el origen del obispado de Albarracín, vid.: LACARRA, *El rey Lobo de Murcia y la formación del señorío de Albarracín, Estudios dedicados a don Ramón*



hubo de intervenir cerca del obispo de Palencia don Raimundo —para unos, hermano de doña Blanca, la madre de Alfonso VIII, para otros, medio hermano de la emperatriz doña Berenguela—<sup>32</sup> obispo que llevaba vida de soldado más que de hombre de iglesia<sup>33</sup>.

Tras una fricción con el monarca cuyos contornos nos escapan, llegó a conseguir del mismo el 24 de febrero de 1175 la donación del gran monasterio de Covarrubias, donación en la cual el rey justificó su atropello a la iglesia de Santa María de Toledo como resultado de sus pecados, pecados en los que dejando desbordar nuestra imaginación podríamos ver una referencia a sus amoríos con Fermosa, la judía toledana<sup>34</sup>.

---

*Menéndez Pidal*, III, Madrid, 1952, pp. 515 y ss.; TOMÁS LAGUÍA, *La erección de la diócesis de Albarracín, Teruel*, n.º 10, pp. 201-230; RIVERA RECIO, *La erección del señorío de Albarracín, Hispania*, Madrid, 1954, t. XIV, n.º LIV, pp. 27-52; ALMAGRO BASCH, *Historia de Albarracín y su sierra. III: El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra*, Teruel, 1959, pp. 9-13 y 62-69 y RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, pp. 287-291.

Don Cerebruno se sentía tan firme que no tuvo reparo en confesar en 1176 que se había equivocado al identificar Arcávida con Albarracín y trajo a capítulo la sede de Segóbriga (Segorbe). Por lo que hace a la situación de Arcávida, vid. el mapa de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, "La conquista de España por los musulmanes" (*Orígenes de la Nación española. Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias*, I, Oviedo, 1972, p. 424).

ALMAGRO BASCH dice que la identificación con Segóbriga era mucho más errónea que la otra pero que ella brindaba más futuro a la intromisión de don Cerebruno en tierras de segura conquista aragonesa tras los tratados de Tudillén y Almizra. Y dice también que en tal maniobra hubo de parte del arzobispo —y del rey de Castilla— ambición política y firme decisión. Así se injertó una cuña en lo eclesiástico dentro de Aragón (*Ob. cit.*, pp. 67-69).

<sup>32</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 419, n. 221.

<sup>33</sup> RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, pp. 259-262.

<sup>34</sup> He aquí las sugestivas palabras con que Alfonso VIII justificó la citada donación: "pro contemplatione seruitii quod dominus Cerebrunus, eiusdem sedis archiepiscopus et Yspaniarum primas, ab infantia mea mihi deuote exhibuit, et maxime pro emendatione iniure quam eidem ecclesie contuli, quoniam pro peccatis meis exigentibus prefatam ecclesiam beate Marie de Toletio inconsulte uiolauit" (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, n.º 218, p. 361). No es fácil el comentario de este pasaje. Es difícil imaginar a don Alfonso violando materialmente la iglesia de Santa María, es decir, entrando en ella por la fuerza aunque el verbo *violare* debería, o a lo menos podría, traducirse de esa forma. No hay empero ninguna noticia narrativa ni legendaria que aluda a ese hecho de fuerza. Un mes antes el soberano había eximido de la jurisdicción del arzobispo de Toledo al convento de monjas de San Clemente, fundado en tal ciudad por el Emperador Alfonso VII (II, n.º 215, pp. 355-356). Julio González al comentar este diploma cree que ése fue el atropello cometido por el rey contra la iglesia de Santa María, atropello que habría sido calificado de violación y que habría motivado el arrepentimiento del monarca y la merced en que se incluyen las palabras reproducidas (I, p. 468). No negaré la posibilidad de que acierte el citado historiador. Debo confesar, sin embargo, mis dudas de que el soberano escribiera *inconsulte uiolauit* refiriéndose a la exención del convento de San Clemente de la jurisdicción del prelado. Y vacilo porque la exención comentada fue suscrita por el propio arzobispo don Cerebruno. En su juventud don Alfonso había arrebatado a la iglesia de Toledo diecinueve aldeas, situadas en términos de Alcalá, para entregarlas a la ciudad de Segovia de cuyos servicios había imperiosamente necesitado. Lo sabemos por la restitución de las mismas a don Rodrigo Ximénez de Rada el 21 de julio de 1214. Pero consta que a cambio de tales lugares había dado a la sede toledana la vieja ciudad de Talamanca (GONZÁLEZ, III, n.º 926, p. 618). ¿Se referiría Alfonso VIII a la expoliación de esas aldeas al aludir a su violación de la Iglesia de Santa María? No me atrevo a tenerlo por seguro pues, según acabo



Don Cerebruno acompañó a don Alfonso en sus empresas bélicas. Probablemente concurrió a la campaña del rey de Castilla contra el de Navarra en 1176; parece acreditarlo el haberle sido otorgada la donación de Illescas y Azaña a orillas de Ebro *iuxta Calagurrim*<sup>35</sup>. Y consta que asistió al largo y porfiado cerco de Cuenca en 1177; lo afirmó Minguella sin pruebas<sup>36</sup>; pero hoy poseemos testimonio preciso de tal asistencia. Durante ella compró una heredad en cien maravedís al conde don Pedro Manrique de Lara que le llamó, como el rey, *patrino meo*<sup>37</sup>. Este calificativo nos descubre que también le unían vinculaciones íntimas con el poderoso clan de los Laras. Y su compra que disponía de sumas considerables —lo era por entonces la cifra señalada— y que las llevaba consigo.

Don Cerebruno gozó sin duda alguna durante todo su pontificado de la devoción y del favor del monarca castellano<sup>38</sup>. Toledo, mientras él rigió la sede primada, presencié las actividades del más famoso de los traductores llegados a España para apropiarse en ella de los saberes —ciencia, filosofía, matemáticas, astronomía...— hispano-árabes; aludo a Gerardo de Cremona<sup>39</sup>. Don Cerebruno merece en verdad una biografía.

Habían vivido, por tanto, sincéricamente dos de las más grandes figuras que intervenían en la mecánica política del reino: el gran prelado y el gran maestro.

La muerte del arzobispo el 12 de mayo de 1180<sup>40</sup> rompió a favor de la Orden de Calatrava el difícil equilibrio de poder que hasta entonces había existido entre don Cerebruno y don Martín Pérez de Siones. Éste aprovechó en el acto la ocasión para apoderarse de los derechos parroquiales en Calatrava.

Frente a una Orden y a un maestro prepotentes, la silla metropo-

---

de decir, compensó su expropiación con una merced tan importante como Talamanca que había sido una plaza muy codiciada por los reyes cristianos.

Es dudoso que jamás podamos aclarar el misterio que se oculta detrás de las palabras de don Alfonso. Pero ese misterio se dobla con el que encierra la referencia del rey a sus pecados como causante del atropello-violación. No me decido a ver en ella una pura e inocua alusión a los agravios que los mortales pueden cometer cada día frente a la divinidad. Pido perdón a Julio González y a los lectores por haber llegado a ver en esa alusión de Alfonso VIII a sus pecados una referencia a los amoríos con la judía de Toledo que la leyenda le atribuye. No puedo naturalmente adentrarme en el estudio de tan discutido tema. Don Alfonso al recordar sus pecados, en febrero de 1175, tenía 19 años y bien pudo en verdad cometer el desliz de que la *Crónica General de 1344 y el Libro de los castigos e documentos del rey don Sancho IV* nos han conservado noticia (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, pp. 26-38). No es por ello imposible que fueran esos pecados los que pesasen en su ánimo con motivo de la donación del monasterio de Covarrubias. El rey les menciona en un pasaje que podríamos llamar biográfico puesto que hace mención de los servicios recibidos del prelado desde su infancia.

A quienes interese el problema de los supuestos o auténticos amores de don Alfonso con la judía toledana remito al itinerario que después del admirable libro de Julio González es ahora posible trazar del trashumante rey —lo fueron todos, sus abuelos y sus sucesores— en los años cruciales que precedieron a la repetidamente citada alusión a sus pecados. Estuvo varios meses en Toledo durante el invierno de 1174 y probablemente los meses últimos del otoño y los primeros del invierno de 1175.

<sup>35</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, n° 263, pp. 433-435.

<sup>36</sup> *Historia de Sigüenza*, p. 114.

<sup>37</sup> Reprodujo algunas líneas del documento González Palencia en su obra *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, volumen preliminar, Madrid, 1930,



litana no era regida a la sazón por quien pudiera oponérseles eficazmente. Sería impropio hablar de sede vacante porque los procuradores del cabildo toledano, avalados por cartas reales, habían elegido en Roma para ocupar el arzobispado a don Pedro de Cardona, elección confirmada por Alejandro III el 2 de julio de 1181<sup>41</sup>. Se ha sostenido que el electo era nieto del conde de Urgel, *el Castellano*, e hijo del vizconde Ramón Folch<sup>42</sup>; el monarca le llamó consanguíneo en una exención a los *homines* de Cilleruelo, dependientes del monasterio de Husillos<sup>43</sup> del que era abad<sup>44</sup>. Tal vez arcediano de Toledo<sup>45</sup> y, desde mediados de 1178, canciller de Alfonso VIII<sup>46</sup>, se encontraba en la corte papal negociando asuntos del rey de Castilla. El citado Pontífice le había ordenado de subdiácono —*litteratura eius, honestate et deuotione pensata*— con la intención de retenerle en la curia romana<sup>47</sup>. Tuvo dificultades para ser consagrado —no había recibido las órdenes mayores<sup>48</sup>. Lucio III acabó empero nombrándole presbítero cardenal<sup>49</sup>. Continuó en Roma donde hizo gastos de consideración— empleó mil áureos en servicio de los obispos

---

p. 88, n. 2 y aludió al mismo en dos ocasiones Julio González en su *Alfonso VIII*, I, pp. 277 y 929.

<sup>38</sup> Lo acreditan las mercedes regias que alcanzó, mercedes que Alfonso VIII justificó en ocasiones con estas palabras: *pro multis et maximis seruitiis que uos mihi actenus deuote ac fideliter exhibuistis et cotidie exhibitis*. El arzobispo toledano fue galardonado en 1168 con la aldea de Cortes (GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, II, n.º 102, p. 174); en 1173 con un baño en Guadalajara (*Ibidem*, II, n.º 178, p. 300); en 1175 con el monasterio de Covarrubias (antes n. 34); en 1176 con las villas de Illescas y de Azaña (antes n. 35); en 1178 con la mitad de Alcavón y del palacio *quod est iuxta regium alcazar in Toletu constructum* —confirmación de una donación del conde don Nuño Pérez de Lara— (*Ibidem*, II, n.º 307, p. 506); y en 1180 con el castillo de Alhamín (*Ibidem*, II, n.º 341, pp. 577-578). El monarca le ayudó también a terminar la fábrica de la catedral —de una catedral que nos es desconocida puesto que sobre ella se construyó la gótica llegada hasta hoy— concediéndole libertad para establecer un horno en que hacer tejas y ladrillos destinados a las obras (*Ibidem*, II, n.º 177, pp. 298-299, año 1173).

<sup>39</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El Islam de España y el Occidente*, p. 287.

<sup>40</sup> Lo acreditan los *Anales Tolcedanos I* (FLÓREZ, *España Sagrada*, XXIII, Madrid, 1767, p. 392).

<sup>41</sup> Vid. RÍU Y CABANAS, *Primeros cardenales de la silla primada*, B.R.A.H., XXVII, Madrid, 1895, pp. 143-144; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, 412-413 y RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, p. 201.

<sup>42</sup> Recogen la noticia de ese parentesco GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, p. 416 y RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, p. 200.

<sup>43</sup> GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, II, n.º 357, p. 607, año 1181.

<sup>44</sup> SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid, 1935, p. 97 y n. 1 y GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, II, nos 304 y 305, pp. 498 y 501, año 1178.

<sup>45</sup> Apunta esta conjetura JULIO GONZÁLEZ (*Ob. cit.*, I, p. 416).

<sup>46</sup> Figura como tal desde el 23 de julio de 1178 hasta el 4 de agosto de 1182 (GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, II, pp. 498 y 678). Sucedió en el cargo a Guillermo de Hasta-forte que lo desempeñó hasta el 21 de mayo de 1178 (*Ibidem*, II, p. 495).

<sup>47</sup> RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, p. 200, n. 17.

<sup>48</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 412.

<sup>49</sup> RÍU y Cabanas ha publicado una bula de Lucio III del 3 de junio de 1182 cuyo texto no permite dudar de la elevación de don Pedro de Cardona a la dignidad cardenalicia con el título de San Lorenzo *in Damaso* (*Primeros cardenales*, p. 144). Coincidió ese nombramiento con la llegada a Roma del obispo de Burgos don Marino para su consagración episcopal (SERRANO, *Ob. cit.*, p. 118).



de Palencia y de Segovia <sup>50</sup>; agotados sus recursos hubo de acudir al crédito contrayendo una deuda que satisficieron los canónigos de su sede <sup>51</sup>.

No era, por tanto, una figura inocua la del joven noble don Pedro de Cardona pero en modo alguno un hombre como él —a lo que parece más proclive a las letras que a la acción <sup>52</sup>— podía hacer sombra desde el otro lado del mar al diestro y dinámico maestro de Calatrava <sup>53</sup>. Se ha afirmado, además, que renunció al arzobispado al ser electo cardenal y consta que murió el 26 de julio de 1182 <sup>54</sup>, es decir, poco más de un año después del inicio de la tensión objeto de este breve estudio. Una bula de Lucio III, fechada el 6 de marzo de 1182, a la que alude Julio González <sup>55</sup>, nos autoriza a tener por seguro que don Pedro expuso al Pontífice las *enormitates* cometidas por Santiago y Calatrava en daño de los intereses de la silla arzobispal, según la súplica recibida desde Toledo.

La última parte del mensaje al prelado se refería a la conducta de los santiaguistas con la sede. Pretendiendo tener autorización papal para fundar iglesias en los lugares donde no hubiese vestigios cristianos, para poner y deponer clérigos en ellas y para recibir el santo crisma de cualquier obispo, abandonaban las villas más antiguas y hacían poblar otras donde nombraban capellanes y ejercían los derechos eclesiásticos. La Orden de Santiago aludía a la bula de Alejandro III de 1175 que les permitía en verdad fundar iglesias en tierras desiertas o ganadas a los sarracenos, regirlas sin depender de ningún prelado y obtener los santos óleos del obispo diocesano <sup>56</sup>. Pero naturalmente los jacobitanos la utili-

---

<sup>50</sup> Un documento del 17 de marzo de 1197 perteneciente al Archivo de la catedral de Palencia ha permitido a Julio González brindarnos esta noticia (*Alfonso VIII*, I, p. 417, n. 212).

<sup>51</sup> Por la bula de Lucio III del 3 de junio de 1182, mencionaba en la n. 49, sabemos que don Pedro de Cardona solicitó un préstamo de dos banqueros romanos.

<sup>52</sup> Podemos deducirlo de las palabras —arriba reproducidas— con que Alejandro III justificó el haberle ordenado de subdiácono con el beneplácido del colegio cardenalicio.

<sup>53</sup> Era tal su habilidad e influencia cerca del monarca que logró de él la donación de ciertos diezmos en Uclés el 30 de abril de 1174 (antes n. 10) rivalizando así con la Orden de Santiago que tres meses antes había alcanzado la cesión del castillo de ese lugar, donde tendría su convento mayor (GONZÁLEZ, II, n.º 195, p. 323). Los jacobitanos “aunque furiosos— ha escrito Derek W. Lomax— no pudieron por menos de admirar la destreza del calatraveño” (*Ob. cit.*, p. 41).

<sup>54</sup> Vid. RÍU Y CABANAS, *Los primeros cardenales*, pp. 139-140 y RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, p. 201.

<sup>55</sup> *Alfonso VIII*, I, pp. 439-440.

<sup>56</sup> He aquí los dos pasajes de interés del documento pontificio obtenido por el maestro fundador de la Orden, don Pedro Fernández: 20— “...Si autem in locis desertis aut in ipsis terris Sarracenorum de novo Ecclesias construxeritis, Ecclesiae illae plena gaudeant libertate, nec aliqua per Episcopos decimarum, aut alterius rei exactione graventur, liceatque vobis per Clericos vestros idoneos easdem Ecclesias cum suis plebibus gubernare, neque interdicto per Episcopos, vel excommunicationi subdantur, sed fas sit vobis tam in maiori Ecclesia, qua caput fuerit Ordinis, quam in illis, excommunicatis, et interdictis exclusis, divina semper Officia celebrare”; 22— “Chrisma vero et Oleum Sanctum, consecratione Altarium, sed Basilicarum, Ordinationes Clericorum vestrorum, qui ad Sacros Ordines fuerint promovendi a Diocesano suscipietis Episcopo, siquidem Catholicus fuerit, et gratiam atque communionem Apostolicæ Sedis habuerit, et ea gratis, et absque vlla pravitate vobis debeat exhibere, alioquin liceat vobis quem malueritis adire Antistitem, qui nostra sultus auctoritate quod postulatur indulgeat” (AGUADO DE CÓRDOBA, *Bullarium equestris ordinis Sancti Jacobi*, Madrid, 1719, p. 16).



zaban en daño de los intereses de la mitra de Toledo y al propio tiempo en perjuicio de la vuelta a la vida del país. Probablemente la juvenil Orden —tenía diez años de existencia— había aprovechado, como la de Calatrava, la ocasión favorable que le habían brindado la muerte de don Cerebruno y la residencia en la corte papal de don Pedro de Cardona.

Desde nuestro tiempo encontramos lógica la doble actitud: de las órdenes y de la silla arzobispal. Milicias bélicas pero a la par instituciones religiosas, era natural que aquéllas procurasen adueñarse de la jurisdicción eclesiástica de los centros originarios de su organización y de las poblaciones por ellas fundadas y que acudieran ya a la violencia ya a la astucia para cumplir sus propósitos. Y encontramos también lógico que la Iglesia metropolitana tomara sus recaudos dirigiéndose ora al Papa ora al rey en defensa de sus derechos.

A más de la obligada titulación del arzobispo como primado de España, obligada por la larga pugna que la sede toledana había mantenido por tal primacía con las de Santiago, Braga y Tarragona<sup>57</sup>, merecen destacarse en el texto que motiva estas páginas dos noticias de interés.

Una es la alusión a la puebla del país por las órdenes militares. Alfonso VIII en su decreto-concordia del 29 de septiembre parte de la existencia de centros urbanos repoblados por los calatravenses para otorgar en ellos a la mitra el diezmo que los repobladores estaban obligados a pagar. Y en la parte final de la *lacrimabilem querimoniam* el *conventus*, es decir, el cabildo de Toledo, se queja de las maniobras de los santiaguistas abandonando los lugares donde había vestigios de antigua población cristiana para fundar otros totalmente nuevos porque de los primeros debía percibir derechos la sede primada.

Los dos testimonios bastarían para acreditar la soledad en que se hallaban las tierras al sur del Tajo tras la crisis del poder almorávide antes que los almohades llenasen tal vacío. Zona de batallas, choques, razzias y combates, las llanuras de la Mancha habían ido quedando despobladas poco a poco.

Alfonso VII había llegado a penetrar en Andalucía y a ocupar Córdoba pero sabemos que murió en el Puerto de Muradal convicto del fracaso de su empresa. Y otra vez, como siempre a través de los siglos, se extendió al sur de la frontera cristiana —de una frontera fluida y no siempre hoy precisable— el desierto estratégico. Las órdenes militares no sólo defendieron la raya fronteriza, poblaron el país. Le poblaron naturalmente en su propio provecho porque no sólo realizaron las maniobras de que se quejaba el cabildo toledano. Se opusieron al surgimiento de monasterios —la colonización monacal había sido decisiva en la repoblación del valle del Duero— y obtuvieron tan grandes privilegios de los reyes —en las tierras por ellas regidas no se consintió la apelación al soberano— que su empresa repobladora no alcanzó a llenar los grandes claros demográficos que había en el territorio al fundarse las órdenes<sup>58</sup>.

---

Obsérvese que, como la bula se otorgó durante la tensión entre el Pontificado y el Imperio, el Papa sólo autorizó a los jacobitanos a tomar óleos para sus iglesias de los obispos que vivían en dependencia de la Santa Sede.

<sup>57</sup> Remito al cap. VIII: “Polémica sobre el reconocimiento de la primacía toledana” de la obra de Rivera Recio repetidamente citada en este trabajo.

<sup>58</sup> De la repoblación llevada a cabo por las órdenes militares se ocupó el Prof. Julian Ch. Bishko, de la Universidad de Virginia, en su monografía: *The Castilian*



No tiene menor interés la segunda noticia que el documento nos ofrece. Aludo a la afirmación que Alfonso VIII hace en su decreto del 29 de septiembre. Declara que había sido tomado *de consilio vasallorum meorum*. En el reino de León a la sazón los monarcas tomaban las decisiones *de consilio, et rogatu curiae meae*<sup>59</sup> y con alusiones concretas a su curia y a sus *principes y barones* lo hacían habitualmente los reyes castellanos<sup>60</sup>.

Es sabido que uno de los deberes de los vasallos era aconsejar bien y lealmente a sus señores. He acumulado numerosos testimonios de la práctica de esa obligación hasta el siglo XIV en mis *Instituciones feudo-vasallásticas en León y Castilla*<sup>61</sup>. Mas nos hallamos en presencia del primer texto que atestigua la realidad de ese deber, tan antiguo como la misma organización vasallática. Prestan consejo al rey sus vasallos en una reunión ordinaria de su curia, ordinaria porque sólo asiste a ella también el memorable obispo de Ávila, don Sancho<sup>62</sup>, el que había acogido y de-

---

*as Plainsman: The Medieval Ranching Frontier in La Mancha and Extremadura*, leída en el Segundo Congreso Internacional de Historiadores de los Estados Unidos y México, celebrado en la Universidad de Texas (Austin) del 3 al 6 de noviembre de 1958. Fue publicada en *The New World looks at its History*, Texas, 1963, pp. 47-69 y traducida en el *Homenaje a Jaime Vicéns Vives*, I, Barcelona, 1965, pp. 201-218.

También ha hecho referencia a esa repoblación Derek W. Lomax en su excelente artículo *El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago, Hispania*, t. XIX, n.º LXXVI, Madrid, 1959, p. 333. El mismo autor ha consagrado un capítulo al mismo tema en su obra *La Orden de Santiago* (pp. 119-128).

<sup>59</sup> Con tales palabras se expresó Fernando II el 30 de marzo de 1181 (antes n. 14), es decir, seis meses antes de que el futuro vencedor en Las Navas emplease la novedosa frase comentada. Sánchez-Albornoz recogió en su día una larga serie de donaciones del citado rey de León, fechadas entre 1177 y 1183, realizadas todas ellas con el consenso de la curia en general o de los *maiores* de la misma o de los *proceres y barones* que la integraban (*¿Burgueses en la curia regia de Fernando II de León?*, *Homenagem ao Professor doutor Paulo Merêa*, I, *Revista Portuguesa de História*, XII, Coimbra, 1964, pp. 1-35, n. 23-38).

<sup>60</sup> Sabemos, por ejemplo, que Alfonso VIII, con anterioridad a 1181, concedió y confirmó mercedes y concluyó tratados: *in presencia uirorum meorum* (GONZÁLEZ, II, n.º 82, p. 140, año 1166); *cum assensu comitum et principum et baronum nostrorum* (II, n.º 139, p. 238, año 1170); *consilio Cerebruni Toletani archiepiscopi, Palentini episcopo, comitum, aliorumque procerum curie mee* (II, n.º 140, p. 239, año 1170); *comunicato consilio cum baronibus meis et nobilibus curie mee* (II, n.º 148, p. 254, año 1170); *cum consilio etiam episcoporum, comitum et baronum meorum* (II, n.º 162, p. 276, año 1171); *consilio comitibus et principibus et baronibus nostris* (II, n.º 275, p. 453, año 1177); *consilio et auctoritate comitum et principum regni mei* (II, n.º 305, p. 501, año 1178); y *consilio pariter et uoluntate principum meorum* (II, n.º 306, p. 503, año 1178).

Al emplear estas frases los reyes de León y Castilla habían seguido probablemente una práctica anterior, de tiempos de su padre y abuelo Alfonso VII. En un convenio sobre la propiedad de la iglesia de San Juan de Verbio de 1132, se lee, por ejemplo, que el mismo se había celebrado *regis uoluntate et amicorum consilio* (VIGNAU, *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, n.º IX, p. 20). Y me inclino a creer que con el genitivo *amicorum* el Emperador aludía a sus vasallos.

<sup>61</sup> Remito al cap. IV: "La relación vasallática" del volumen I (Centro di studi sull'alto medioevo, Spoleto, 1969, pp. 400-405).

<sup>62</sup> Le vemos como confirmante de regios diplomas desde el 11 de marzo de 1162 (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, n.º 55, p. 100) hasta el 7 de diciembre de 1181 (*Ibidem*, II, n.º 383, p. 665). Acerca de su personalidad, vid. la obra de CARRAMOLINO, *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, II, Madrid, 1872, p. 322.



fendido al rey-niño tras los muros de la ciudad. Las palabras del monarca acreditan asimismo cómo los soberanos vivían de ordinario rodeados de sus vasallos, o dicho de otra manera, que eran vasallos suyos quienes formaban su círculo en la corte y quienes le acompañaban en sus pacíficos desplazamientos. En un diploma veinte días anterior suscriben con don Alfonso el mismo Rodrigo Gutiérrez, mayordomo de la *curia regis* que aparece en el decreto aludido, Gómez García de Roa, alférez del rey, el conde Pedro, el conde Gómez, el conde Fernando, don Pedro Ruiz de Azagra, don Diego Ximénez, don Pedro Fernández, don Pedro García de Lerma, don Álvaro Rodríguez de Mansilla y el merino real en Castilla, don Lope Díaz <sup>63</sup>. De la declaración del futuro vencedor en Las Navas en el texto que ha motivado este estudio, es decir, de la frase *de consilio vasallorum meorum*, podemos deducir que todos los magnates confirmantes *nominatim* en el otro eran vasallos reales. Y como entre ellos aparece lo más granado de la nobleza de la época, es lícito dar por seguras mis afirmaciones de otrora <sup>64</sup>.

Las tensiones entre Calatrava, Santiago y la mitra no terminaron definitivamente en 1181 <sup>65</sup>. Se sucedieron intervenciones papales, procesos, convenios... No tengo porqué reseñarlos aquí. Mucho habían estimado los reyes de Castilla a los arzobispos toledanos. Mucho siguieron estimándoles. Pero mucho debían y mucho esperaban de los servicios bélicos de las dos órdenes frente a la terrible amenaza almohade.

El equilibrio de poder entre las Milicias y la sede primada fue restableciéndose poco a poco. Porque después de don Pedro de Cardona se sentaron en el trono arzobispal hombres que, si no de la talla de don Cerebruno, fueron figuras de primera magnitud, alguno de ellos mereció el apelativo *baculus et ballista* que la *Historia Compostelana* aplicó a Gelmírez.

A don Gonzalo Pérez, sucesor efectivo de don Cerebruno, encomendó el Papa la paz y concordia entre los reyes cristianos de España y, aunque no las lograra, tal misión fue buena prueba de su crédito cerca del Pontífice <sup>66</sup>. Y don Martín López de Pisuerga —*virum discretum, benignum et largum qui adeo ab omnibus diligebatur*, según la *Crónica latina de los reyes de Castilla*— no fue un soldado como el prelado de Palencia, familiar de Alfonso VIII; pero, exaltado por los ideales de la Reconquista, realizó una gran expedición devastadora en tierras de moros que por su importancia determinó la campaña almohade que culminó en Alarcos <sup>67</sup>.

<sup>63</sup> GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, II, n.º 379, p. 659.

<sup>64</sup> Al trazar las listas de vasallos de los soberanos castellano-leoneses en mi libro sobre las instituciones feudo-vasalláticas, declaré que probablemente lo serían los miembros de las nobles familias que aparecen suscribiendo los regios diplomas. Me permití deducirlo de la importancia histórica que cabe atribuir a tales confirmantes cuando tenemos noticias de ellos en crónicas y documentos (I, cap. III, pp. 277-279). El texto que hoy comento acredita que estaba yo en lo cierto. He podido comprobar, además, que el mayordomo de la curia regia, Rodrigo Gutiérrez y don Pedro Ruiz de Azagra fueron calificados por Alfonso VIII de vasallos en 1179 (GONZÁLEZ, II, nos. 317 y 321, pp. 524 y 532).

<sup>65</sup> Vid. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, I, p. 440 y después n. 70.

<sup>66</sup> Rivera Recio ha estudiado el fracaso de la gestión encomendada al arzobispo por Clemente III (*Ob. cit.*, pp. 226-228).

<sup>67</sup> Ed. CIROT, Bordeaux, 1913, § 12, p. 42. "Misit autem dominus rex castelle archiepiscopum toletanum dominum martinum felicis recordationis, uirum discretum



Esta derrota y la pérdida de Calatrava redujeron a la impotencia a la otrora poderosa Orden militar. La reemplazó en verdad en su antigua fuerza la de Santiago. Pero pronto ocupó la mitra toledana —en 1209— una personalidad de tanto relieve como don Rodrigo Ximénez de Rada<sup>68</sup>. Su accesión al arzobispado dio ocasión a nuevos y muy variados enfrentamientos entre las Milicias y la sede por él presidida. Don Rodrigo no estuvo a la defensiva como sus predecesores. Su energía, su talento, su audacia y el enorme crédito que gozaba cerca de Fernando III y de doña Berenguela<sup>69</sup>, le permitieron emprender ásperas y numerosas reivindicaciones contra las órdenes militares, especialmente contra la de Santiago.

Las disputas sobrepasaron los límites de las antiguas. No se pleiteó sólo por cuestiones de jurisdicción eclesiástica<sup>70</sup>. La fricción se extendió ahora a cuestiones económicas de gran envergadura. Después de la victoria de Las Navas de Tolosa se había iniciado la intensiva repoblación de la Mancha y de la alta Andalucía: se llegó a Córdoba en 1236. La puebla de las tierras situadas al sur del Tajo y en el valle del Guadiana y la de algunas ciudades en el del Guadalquivir, que habían sido vaciadas de sus antiguos habitantes, provocaron un gran movimiento de expansión en la economía castellano-leonesa. Había que llevar hombres y bastimentos a las grandes extensiones recién ocupadas y pobladas. Los apremios

---

benignum et largum qui adeo ab omnibus diligebatur. quod pater omnium putaretur. Duxit autem idem archiepiscopus secum viros generosos et strenuos. et multitudine militum et peditum cum quibus uastauit magnam partem terre maurorum cismarine spolians eam multis diuiciis et infinita multitudine vacarum peccorum et iumentorum. Quo audito rex marroquitanus tereius .s. ab abdelmun de quo supra facta est mentio ingemuit tactus dolore cordis intrinsecus et statim exiit marrocos. et congregata infinita multitudine militum et peditum mare transiit cordubam adiit et portum de muradal transiens cum magna festinancia in planiciem castrí quod nunc dicitur salua tierra se extendit”.

<sup>68</sup> Remito a las siguientes obras: GOROSTERRATZU, *Don Rodrigo Jiménez de Rada. Gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona, 1925; ESTELLA, *El fundador de la catedral de Toledo. Estudio histórico del pontificado de don Rodrigo Ximénez de Rada*, Toledo, 1926; BALLESTEROS, *Don Rodrigo Jiménez de Rada*, Madrid, 1935; LOMAX, *El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago, Hispania*, t. XIX, n.º LXXVI, Madrid, 1959, pp. 323-365 y LINEHAN, *The spanish church and the papacy in the thirteenth century*, Cambridge, 1971, pp. 4-16, 18-24, 30-35, 48, 125... Y remito también a mi monografía *Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII* que aparecerá próximamente en los *Cuadernos de Historia de España*, LVII-LVIII.

<sup>69</sup> Es muy conocida esa influencia pero de todas maneras envío al testimonio de la *Crónica latina de los reyes de Castilla* (Ed. CIROT, § 44, § 49, § 60 y § 65, pp. 104, 117, 133-134 y 138) y del mismo don Rodrigo (*De Rebus Hispaniae*, ed. SCHOTT, *Hisp. Illustr.*, II, pp. 144-148).

<sup>70</sup> Se debatió sobre diezmos en 1214 y en 1224. Estos pleitos fueron en verdad un ensayo para el largo, costoso y violento litigio que se suscitó entre ambos poderes —duró doce años— a propósito de las cuantiosas rentas de las tierras reconquistadas. El prolongado pleito terminó en 1243 con un convenio que favoreció sólo al prelado porque sometió las iglesias jacobeanas a la organización diocesana. Tal convenio fue observado empero hasta 1487, año en que comenzó una nueva disputa (Remito a las varias veces citada monografía del Prof. Lomax, de la Universidad de Birmingham, *El arzobispo...* pp. 323-348). Su autor hace notar la injusticia que ese convenio representaba para los freires “que habían realizado una obra inmensa en la construcción de las iglesias extremeñas. Don Rodrigo les privó de la recompensa prometida por Alejandro III y sometió a su propio poder las iglesias que ellos esperaban disfrutar como inversión particular” (p. 346).



de la guerra al requerir el empleo en ella de muchos brazos y recursos, facilitaron además la invasión del reino por mercaderías y mercaderes extranjeros. Sánchez-Albornoz ha estudiado el doble impacto<sup>71</sup>. Ahora bien, tanto los bastimentos como las mercaderías extrañas tenían forzosamente que cruzar el Tajo rumbo a las tierras del sur. Este cruce brindaba a quienes señoreasen los pasos del gran río posibles y aún probables cuantiosos ingresos<sup>72</sup>. Surgieron entonces recias disputas entre las órdenes militares y la sede toledana. Disputas sobre la percepción de portazgos, pontazgos y peajes en los caminos y en los puentes y sobre los ingresos que procuraban las ferias organizadas para atraer y explotar a los mercaderes que iban a la Mancha y a Andalucía. El arzobispo don Rodrigo había establecido una feria en Torija (Brihuega)<sup>73</sup> y el maestro de Santiago hacia 1230 empezó a crear otra en Fuentidueña, al lado de uno de los tres puentes legales sobre el Tajo, al oriente de la ciudad asiento de la mitra<sup>74</sup>. Era difícil la vida sincrónica de ambas. En el siglo XII mientras se mantuvo un precario pero perdurable equilibrio fáctico entre la potencia política de las Milicias y de la Iglesia primada, ese equilibrio habría llevado al rey de Castilla a buscar una concordia, como la que Alfonso VIII intentó en septiembre de 1181. Ahora, Ximénez de Rada, triunfante sobre los santiaguistas en la voluntad de Fernando III, consiguió del futuro Rey Santo, en 1234, una orden prohibiendo la realización de la feria de Fuentidueña<sup>75</sup>, para cuyo cómodo desarrollo la Orden había hecho numerosos trabajos pues su situación le auguraba una gran prosperidad. Como sólo el rey podía autorizar la celebración de ferias y mercados<sup>76</sup>, Fernando III ejercía un derecho inherente a su potestad soberana al prohibir la feria organizada por los jacobitanos. Pero al ordenar su supresión mostraba cómo don Rodrigo había logrado romper en su provecho el equilibrio que medio siglo antes había existido en Castilla, entre freires y arzobispos, en la voluntad y en el favor regios.

<sup>71</sup> *España, un enigma histórico*, II<sup>3</sup>, Buenos Aires, 1971, pp. 123 y ss.

<sup>72</sup> En 1223, Fernando III había ordenado que ningún ganado ni mercadería pasase el río Tajo más que por los puentes de Alharilla, Toledo y Zorita. Pero tanto el arzobispo como el prelado establecieron portazgos y mercados ilícitos (LOMAX, *Ob. cit.*, pp. 335-336).

<sup>73</sup> El 17 de septiembre de 1215, Enrique I le había otorgado el importante privilegio de establecer una feria anual *apud Briogam die festo apostolorum Petri et Pauli* (GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, III, n<sup>o</sup> 987, p. 709). Y sabemos que don Rodrigo la instaló en Torija —Torrizos— por las quejas presentadas en Letrán al Cardenal Gil por los santiaguistas el 20 de junio de 1238 (LOMAX, *Ob. cit.*, Ap. doc., n<sup>o</sup> 1, pp. 355 y 352).

<sup>74</sup> LOMAX, *Ob. cit.*, p. 336.

<sup>75</sup> Derek W. Lomax ha aludido en dos ocasiones al mandato del Rey Santo (*El arzobispo...*, p. 336, na. 38 y *La Orden de Santiago*, p. 146, na. 14). Pero como no lo ha publicado y le considero inédito, me decido a reproducirlo aquí. “*Fernandus Dei gratia Rex Castellae et Toleti, Legionis et Gallicie. Omnibus hanc cartam videntibus, salutem et gratiam. Sepades que me dixerunt que el maestro de veles fizio echar pregon por la tierra que fuessen a Fuente duenna de taio a ferias que fazien, et estas ferias non quiero que se fagan ca tengo que serie danno de mi tierra. Ond mando firmemiente que nenguno non sea osado de ir a ellas por quanto se ama. Si non mandar le ya prender quanto alla leuasse de guisa que nunca le ternie pro. et pecharie cient maravedis en coto. Facta carta apud Sanctum Stephanum. Rege exprimente. XII die Septembris. Era M.CC.LXX Secunda*” (*Liber II Privilegiorum Ecclesiae Toletanae*, fol. 34r y fol. 64v).

<sup>76</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, A.H.D.E., VIII, Madrid, 1931, pp. 286 y ss.